



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENRY GRANDAS OLARTE
DEMANDADO	JHON JAIRO GARCÍA PINZÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00305 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada a través de apoderado judicial por el señor HENRY GRANDAS OLARTE en contra de JHON JAIRO GARCÍA PINZÓN, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se deberá aclarar el hecho 3.2 del libelo, toda vez que según los abonos especificados en los numerales 3.2.1 y 3.2.2, esto es, \$200'000.000 y 500'000.000, el saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base del recaudo por valor de \$1.372'000.000, sería de \$672'000.000 y no de \$872'000.000 como allí se expone.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P se deberá adecuar la pretensión 2.1.1 conforme se dé cumplimiento al anterior requisito.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d7ff0bfe33c2442cfe17a61c68070cc112671f4488ce570e062272425cc845**

Documento generado en 06/09/2022 08:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>